

ción de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Expediente número 27.411.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la

ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Paderne, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 7 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—3.235-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Domicilio	Paraje	Cultivo	Vuelo — Metros cuadrados	Ocupación número
6	María Francisca Maceiras Quintián.	Esperela (Paderne).	Fidela	Labradio	35 × 5 = 175	—
7	María Francisca Maceiras Quintián.	Esperela (Paderne).	Fidela	Pinar	63 × 20 = 1.260	1
8	Herederos de Jacobo Veiga Roca ...	Esperela (Paderne).	Fidela	Pinar	31 × 20 = 620	—

15681

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 2.735 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Torre de Capdella no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966 antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de A. T. con derivación a E. T. «Obras Sallente», en término municipal de Torre de Capdella.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 33 de la línea Capdella-Sallente (A. 2.694 R. L. T.).

Final: E. T. «Obras Sallente».

Término municipal afectado: Torre de Capdella.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, río Flamisell.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,31.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora

E. T. «Obras Sallente».

Emplazamiento: En término municipal de Torre de Capdella.

Tipo: Exterior en estructura especial, dos transformadores de 400 y 250 KVA., de 25/0,44 y 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 12 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.151-C.

15682

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.201).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: La instalación se efectuará en el término municipal de Carabanchel Alto (Madrid) y tiene por objeto enlazar la línea Piqueñas-Valderas con la línea Barreiros I-II; tiene su origen en la línea Piqueñas-Valderas y su final en la línea Barreiros I-II.

Características: Línea eléctrica aérea a 44 KV., doble circuito, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 120 metros; conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Ventas de Alcorcón» (55SE132/I).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.888-C.

15683

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la subestación transformadora cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación intemperie a 30/10 KV., de 500 KVA., con una entrada a 30 KV. y dos salidas a 10 KV.

Objeto: Ampliación de potencia y mejora del suministro en el Valle de Roncal y zonas limítrofes.

Emplazamiento: Término municipal de Roncal.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionadas instalaciones, fechado en Zaragoza en marzo de 1975 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Augusto Raganell, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 14 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Ignacio Astiz Larraya.—3.259-D.

15684 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense a petición de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo, con domicilio en Madrid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 20 KV., y un centro de transformación de 400 KVA. para suministro de energía eléctrica al centro emisor de O. M. de Radio Nacional de España en Orense, sito en Sabadelle, del término municipal de Pereiro de Aguiar, de esta provincia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Resultando que en ejecución de las directrices del III Plan de Desarrollo Económico y Social, la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo ha instalado en términos de Sabadelle, del municipio de Pereiro de Aguiar, una emisora de onda media para Orense, a la que es necesario dotar del necesario servicio eléctrico con garantías de continuidad, razón por la que se ha previsto una doble alimentación. Por ello se ha presentado en esta Delegación proyecto y documentación, que comprende un centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., en dos unidades de 200 KVA. 20.000/380-220 V., con doble alimentación, mediante dos líneas a 20 KV., derivadas de las de Fenosa: Una, de 980 metros, desde la línea Castadón-Lamagrande, en la cota topográfica 402; la otra, de 1.090 metros, desde la línea Velle-Casa do Vento, en la cota topográfica 276, de Pereiro de Aguiar; ambas son aéreas en postes metálicos, excepto los últimos 50 metros, que serán en canalización subterránea común para las dos líneas. La instalación estará dotada de los adecuados equipos de medida en alta, protección y maniobra;

Resultando que en el período de información pública se han presentado escritos de alegaciones suscritos por don Camilo Isaac Ocampo Cerviño, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Sara Cerviño Gavilanes, que propone, de una parte, la modificación del trazado de la primera de dichas líneas para que se produzcan menos daños en una finca afectada, propiedad de la mencionada comunidad hereditaria, y de otra, cuestiones de derecho sustantivo, que no son competencia de esta jurisdicción; por don Manuel Conde Ocampo y otros vecinos del pueblo de Sabadelle, que proponen asimismo una modificación del trazado de la segunda de las líneas para que se produzcan menos daños en diversas fincas afectadas, y, finalmente, por doña Amelia Rodríguez-Rey y Rodríguez-Cano, que solicita se le tenga por parte en el expediente, se siga los criterios de valoración contenidos en la sentencia que cita y, en definitiva, se mantenga la traza prevista en el proyecto original para la segunda de las líneas. Todos los cuales, en cuanto se opongan al proyecto original presentado en esta Delegación, han sido rechazados por el Organismo solicitante;

Resultando que en visita de inspección sobre el propio terreno, efectuada por el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de esta Delegación, se ha comprobado que el trazado previsto para ambas líneas es el más adecuado, el que mejor se adapta a las condiciones del terreno y el más corto posible, y que las modificaciones solicitadas en los dos primeros escritos de alegaciones no cumplen las condiciones señaladas en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando que, según se deduce del estudio de todos los documentos que obran en el expediente y del resultado del reconocimiento practicado sobre el terreno, se han cumplido todos los trámites previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia y no se dan ninguna de las prohibiciones y limitaciones reguladas en los artículos 25 y 26 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando asimismo que las cuestiones planteadas en los escritos de alegaciones relativas a la Entidad de los daños y criterios de valoración no son objeto de este trámite, ya que tendrán adecuado marco en el expediente de necesidad de ocupación de los bienes que resulten afectados y, en su caso, en los correspondientes expedientes de justiprecio.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión del Ministerio de Información y Turismo las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., en dos unidades de 200 KVA. 20.000/380-220 V., para servicio del centro emisor de O. M. de Radio Nacional de España en Sabadelle, término municipal de Pereiro de Aguiar, con doble alimentación, mediante dos líneas a 20 KV., derivadas de las de Fenosa: Una, de 980 metros, desde la línea Castadón-Lamagrande, en la cota topográfica 402, de Pereiro de Aguiar; la otra, de 1.090 metros, desde la línea Velle-Casa do Vento, en la cota topográfica 276, de Pereiro de Aguiar; ambas son aéreas en postes metálicos, excepto los últimos 50 metros, inmediatos al centro de transformación, que serán en canalización subterránea común para las dos líneas. La instalación estará dotada de los adecuados equipos de medida en alta, protección y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 11 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Marciano Ballesteros Sogo.—10.948-C.

15685 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 39.284, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una balsa de 1,5 hectómetros cúbicos de capacidad, para vertido de cenizas de la central térmica del Narcea; emplazamiento, Soto de la Barca (Tineo); objeto, servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—10.434-C.

15686 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (referencia SE 75/125).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en plaza de Julio Cervera, 2 (capital), en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, dos circuitos, conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas, con aisladores de suspensión, efectuándose el transporte a 66 KV., teniendo su comienzo en la central térmica de Candelaria, en Las Caletillas, y cruzará los términos municipales de Candelaria, Arafé, Güímar, Fasnía, Arico, Granadilla y Arona, terminando en la subestación de Arona, cerrando anillo de circunvalación a la